

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1749

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del timbre del Estado que fué en esta provincia D. Jaime Canut, se le hace saber por medio de este periódico oficial que la Delegación de Hacienda con motivo del expediente incoado en 23 de Junio de 1886, contra el Ayuntamiento de Montmell, ha acordado imponer la multa de 242 pesetas 50 céntimos, y el reintegro de 11 pesetas 90 céntimos á los Concejales que formaron dicha Corporación en los bienios de 1883-85 y 1885-87 por las infracciones á los artículos 177, 75, 31 y 97 de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar, advirtiéndole que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días, ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda por conducto de la citada Delegación, entendiéndose que el plazo para intentar la alzada empezará á correr al mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 18 de Junio de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 1750

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué en esta provincia Don Jaime Canut, se le hace saber por medio de este periódico oficial que la Delegación de Hacienda con motivo del expediente incoado en 18 de Noviembre de 1885 contra el Ayuntamiento de Roquetas, ha acordado imponer la multa de 47 pesetas 50 céntimos, y el reintegro de 11 pesetas 20 céntimos, de cuyo pago son responsables los Concejales que formaron dicha Corporación en el bienio de 1883-85 por las infracciones á los artículos 83 y 84 de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar, advirtiéndole que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días, ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda por conducto de la citada Delegación, entendiéndose que el plazo para intentar la alzada empezará á correr al mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 18 de Junio de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 1751

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del timbre del Estado que fué en esta provincia D. Jaime Canut, se le hace saber por medio de este periódico oficial que la Delegación de Hacienda con motivo del expediente incoado en 25 de Junio de 1886 contra el Ayuntamiento de Bonastre, ha acordado imponer la multa de 177 pesetas 50 céntimos y el reintegro de 59 pesetas 10 céntimos á los Concejales que formaron dicha Corporación

87 por la infracción á los artículos 97, 177, 83 y 86 de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar, advirtiéndole que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días ante el Excmo. Señor Ministro de Hacienda por conducto de la citada Delegación, empezándose el plazo para intentar la alzada al mes de la inserción del presente edicto en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 18 de Junio de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 1752

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del timbre del Estado que fué en esta provincia D. Jaime Canut, se le hace saber por medio de este periódico oficial que la Delegación de Hacienda con motivo del expediente incoado en 25 de Junio de 1886 contra el juzgado municipal de Bonastre, ha acordado imponer la multa de cien pesetas y el reintegro de cuatro pesetas al funcionario ó funcionarios que haya dado la posesión al Juez municipal y Juez municipal suplente, con arreglo al art. 105 de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar, advirtiéndole que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de la citada Delegación, entendiéndose que el plazo para intentar la alzada empezará á correr al mes de la inserción del presente edicto en consonancia con lo preceptuado en el artículo 32 del vigente reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 18 de Junio de 1889.—El Administrador de Impuestos y propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 1753

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACION de las minas que se hallan en explotación en el trimestre actual y deben contribuir por el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera por las cantidades que se expresan á continuación, con arreglo al producto que esta Administración calcula haber obtenido cada mina, en vista de los antecedentes que obran en la misma.

Nombre del interesado	Minas	Su clase	Pueblos donde radican	Señalamiento que hace esta Administración			Importe del 1 por 100 — Pesetas. Cs.
				Quintales métricos	Precio del mineral en quintales — Pesetas. Cs.	Valor del mismo — Pesetas. Cs.	
José Molero.....	Jalapa.....	Plomo.....	Molá.....	224	15'00	3.360'00	33'60
Antonio Sentís Mestre....	Inocenta....	Idem.....	Bellmunt...	16	27'50	4'40	4'40
Ramón Zamora Abelló....	2.ª Casualidad	Manganeso...	Aleixar.....	2500	2'50	6.250'00	62'50

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en circular de fecha 1.º de Septiembre de 1888. Tarragona 17 de Junio de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Juan Martín Igual.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE REUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Junio del corriente año.

Día 17.—A D. J. Vilella y Compañía, vecino de Reus, 550 hectólitros de cebada, á 10'75 pesetas, importan 5912'50.

Día 17.—A D. Juan Bosch, vecino de Reus, 350 quintales métricos de paja á 8'00 pesetas, importan 2.800'00.

Reus 17 de Junio de 1889.—El Administrador, Joaquín Teruel.—V.º B.º — El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 1755

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE REUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Junio del corriente año.

Día 17.—A D. Juan Bosch, vecino de Reus, 100 litros de aceite á 0'88 pesetas, importan 88'00.

Día 17.—Al mismo, 10 quintales métricos de carbón á 9 pesetas, 90 pesetas.

Día 17.—A D. José Minguell, vecino de Reus, 50 kilogramos de jabón á 63 pesetas, importan 31'50.

Día 17.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 2 quintales métricos de leña á 3'60, importan 7'20.

Día 17.—A D. Juan Bosch, vecino de Reus, 50 quintales métricos de paja á 8'50 pesetas, importan 425.

Reus 17 de Junio de 1889.—El Administrador, Joaquín Teruel.—V.º B.º — El Comisario de guerra

Núm. 1756

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Junio del corriente año.

Día 18.—A D. Juan Grimau, vecino de Tarragona, 2 quintales métricos de harina de 1.ª á 41 pesetas, importan 82.

Día 18.—A D. Juan Canals, vecino de Caillar, 70 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 262'50.

Día 18.—A D. José Caballé, vecino de Tarragona, 30 quintales métricos de paja á 8 pesetas, importan 240.

Día 18.—Al mismo, 50 hectólitros de cebada á 10'75 pesetas, importan 537'50.

Tarragona 18 de Junio de 1889.—El Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.º B.º — El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 1757

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Junio del corriente año.

Día 18.—A D. Cristóbal Roig, vecino de Tarragona, 200 litros de aceite á 0'90 pesetas, importan 180.

Día 18.—Al mismo, 3 quintales métricos de jabón á 60 pesetas, importan 180.

Día 18.—A D. Francisco Calbo, vecino de Tarragona, 160 quintales

métricos de paja larga á 8'50 pesetas, importan 1.360.

Tarragona 18 de Junio de 1889.—El Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.º B.º — El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 1758

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales de las especies sujetas al impuesto de consumos según se justifica en el expediente que al efecto se instruye, esta Corporación y asociados acuerdan anunciar las subastas á venta libre y á la exclusiva para el día 20 del actual, á las doce su mañana, en la Casa Consistorial. Si en el expresado día no tuviese resultado lo subasta por falta de licitadores se verificará una segunda subasta el día 30 del mismo y si tampoco se presentasen postores tendrá efecto la tercera y última el día 8 de Julio próximo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, Salvador Algueró.

Núm. 1759

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Celebrada en este día con resultado negativo la primera subasta del arriendo con venta exclusiva de los grupos que comprenden las especies de líquidos y carnes por un año ó sea el de 1889-90, y anunciada la segunda para el 28 del corriente á la misma hora por el edicto inserto en el *Boletín oficial* del 13, núm. 139, la tercera y última si aquella resultara también siguiente día 29 según el expresado anuncio se celebrará en 8 de Julio próximo, de once á doce de su mañana, y en igual forma que las anteriores.

Poboleda 19 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 1760

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caillar

Formado el padrón general de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones durante dicho plazo.

Caillar 18 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Mañé.

Núm. 1761

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Anulada por la Superioridad la subasta verificada en esta localidad del arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año económico de 1889 á 90, por no haber sido anunciada por el período de tres años, se anuncia una nueva subasta en un solo acto por la base del triple de los derechos para el tesoro y recargos autorizados, que en la primera subasta verificada solo figuraban los derechos por un solo año económico, y debe verificarse la subasta por el período de tres años como así se anuncia, cuya subasta tendrá lugar el día 29 del actual, ante la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, que terminará

el acto á las doce en punto, las especies comprendidas al arriendo son todas las sujetas al impuesto de consumos marcadas en la tarifa aprobada por la ley y reglamento de 16 de Junio de 1885, debiendo significar que importan los derechos el Tesoro y recargos autorizados la suma de 22.932 pesetas por el período de los tres años, y sobre esta cantidad un aumento del 3 por 100 para gastos de conducción y cobranza que previene el art. 229 del reglamento. Para tomar parte en la subasta deben depositar en la Depositaria del Ayuntamiento como garantía la cantidad de 3.586'40 pesetas en metálico, que es la quinta parte del importe total del cupo y recargos autorizados, y el rematante deberá prestar fianza por la cuarta parte del precio porque se adjudique el arriendo en metálico.

Todo lo que detalladamente se manifiesta á lo que dispone el artículo 232 del reglamento, con la debida anticipación á la subasta, quedando el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Borjas del Campo 19 de Junio de 1889.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 1762

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por un período de tres años, sirviendo de base el triple de los derechos para el Tesoro con un aumento de 3 por 100 por cobranza y conducción y 100 por 100 de recargo municipal de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados.

La primera subasta tendrá lugar el día 28 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Capitular, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de manifiesto en la Secretaría del mismo, y la segunda el día 12 de Julio próximo en los mismos lugar y hora de la primera.

Benisanet 18 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Grau.

Núm. 1763

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Confecionado el nuevo padrón vecinal de esta población con arreglo á lo prevenido en la ley de 2 de Mayo último y Real orden circular de 4 del mismo mes, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos y formular las reclamaciones que crean justas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo ninguna reclamación será atendida.

Bellmunt 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Cabré.

Núm. 1764

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip

Confecionado el nuevo padrón vecinal de esta población, con arreglo á lo prevenido en la ley de 2

de Mayo último y Real orden circular de 4 del mismo mes, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual podrán examinarlo estos vecinos y formular las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Pratdip 20 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Escoda.

Num. 1765

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

No habiendo dado resultado por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos sujetos al impuesto de consumos de esta villa, se anuncia primera subasta con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes cuyo remate tendrá lugar el día 26 del presente mes, á las doce en punto de la mañana, en la sala de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ginestar 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 1766

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por un período de tres años, sirviendo de base el triple de los derechos para el Tesoro con un aumento de 3 por 100 por cobranza y conducción y 100 por 100 de recargo municipal de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados.

La primera subasta tendrá lugar el día 28 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Capitular, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de manifiesto en la Secretaría del mismo, y la segunda el día 12 de Julio próximo en los mismos lugar y hora de la primera.

Vallmoll 18 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Farreñ.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se anuncia el arriendo á la exclusiva en esta villa por el período de un año de los grupos de líquidos y carnes con el recargo de 3 por 100 por cobranza y conducción y 100 por 100 de municipal. La primera subasta tendrá lugar el día 28 del actual, de once á doce de su mañana en la Casa Capitular, la segunda el día 12 de Julio próximo y la tercera y última el día 20 del citado mes de Julio, siendo siempre preferibles el arriendo de todos los derechos á venta libre el arriendo á la exclusión.

Vallmoll 18 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Farreñ.

Núm. 1767

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Confecionado el padrón de vecinos de esta villa con arreglo al artículo 18 de la ley municipal vigente y 2.º de la de 2 de Mayo último, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que este vecindario pueda examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido dicho

perió lo no será admitida reclama-
ción alguna.

Amposta 19 de Junio de 1889.—
El Alcalde, Genaro Torrens.

Núm. 1768

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Espugla de Francolí

Por acuerdo del Ayuntamiento
de mi presidencia, el día 30 del ac-
tual y de once y media á doce de la
mañana, en los bajos de las Casas
Consistoriales, tendrá lugar la sub-
asta de los derechos de degüello
de reses vacunas, lanares y cabrias
que se sacrifiquen en el matadero
público para el consumo de esta
población durante el año económi-
co de 1889 á 1890, bajo el tipo de
2.900 pesetas y con arreglo al pliego
de condiciones que obra en la Se-
cretaría de esta Corporación muni-
cipal.

Esplugas de Francolí 21 de Junio
de 1889.—El Alcalde, Alberto Car-
reras.

Núm. 3769

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mas de Barberáns

Habiendo dado resultado negati-
vo el llamamiento de los gremios
para los encabezamientos parcia-
les así como también las subastas
para los arriendos á venta libre de
todas las especies el Ayuntamiento
en cumplimiento á lo mandado en
el art. 241 del reglamento acordó
en sesión del día de ayer proceder á
las subastas de arriendo con venta
exclusiva respecto á los líquidos
y carnes solo por el término de un
año, habiéndose señalado para la
primera el día 30 del actual, de diez
á doce de la mañana, bajo el tipo
de 2.233 pesetas y con arreglo al
pliego de condiciones que obra
en la Secretaría de este Ayunta-
miento.

Más de Barberáns 19 de Junio
1889.—El Alcalde, Antonio Royo.

Núm. 1770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms

No habiendo producido resultado
las dos subastas para el arriendo á
venta libre de todas las especies
sujetas al pago de consumos por el
término de tres años para cubrir el
cupo de consumos y recargos seña-
lado á esta villa, ni los encabeza-
mientos gremiales por término de
un año, se anuncia la subasta para
el arriendo á la exclusiva de los
grupos de carnes y líquidos, que
tendrá lugar el día 25 del actual,
de diez á once de su mañana, en
las Casas Consistoriales y
con arreglo al pliego de condicio-
nes que está de manifiesto en la
Secretaría de este Ayuntamiento.
Si la primera subasta no tuviere
efecto por falta de licitadores, se
verificará la segunda ocho días des-
pues ó sea el día 3 de Julio próxi-
mo de once á doce de su mañana,
y si ésta tampoco tuviere efecto,
tendrá lugar la 3.ª y última el día
12 del propio mes y hora de once
á doce.

Riudoms 17 de Junio de 1889.—
El Alcalde, Antonio Ortiga.

Núm. 1771

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ceballá del Condado

Confeccionado el nuevo padrón
vecinal de este distrito municipal
con arreglo á lo prevenido en la
ley de 2 de Mayo último y Real
orden circular de 4 del mismo mes,
se hallará de manifiesto en la Se-
cretaría del Ayuntamiento por es-
pacio de quince días, durante los

cuales podrán examinarlo los ve-
cinos y formular las reclamaciones
que crean justas; en la intelligen-
cia que pasado dicho plazo no se
admitirá ninguna.

Ceballá del Condado 16 de Junio
de 1889.—El Alcalde, Juan Miquel.

Núm. 1772

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Nülles

Confeccionado el nuevo padrón
vecinal de este pueblo con arreglo
á lo prevenido en la ley de 2 de
Mayo último y Real orden circular
de 4 del mismo mes, el cual se ha-
llará de manifiesto en la Secretaría
del Ayuntamiento por espacio de
quince días, durante los cuales po-
drán examinarlo estos vecinos y
formular las reclamaciones crean
justas; en la inteligencia que trans-
currido dicho plazo ninguna recla-
mación será atendida.

Nülles 17 de Junio de 1889.—El
Alcalde interino, José Boada.

Núm. 1773

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Las Pílas

No habiendo tenido efecto las su-
bastas á venta libre de las especies
de consumos para hacer efectivo
el cupo del próximo año de 1889 á
90, se anuncia las de la exclusiva
por un año, cuyas subastas se ve-
rificarán la primera el 25 del cor-
riente y en caso negativo la segun-
da el día 3 y la tercera el 11 del
próximo mes de Julio, á las diez de
su mañana, en la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones estará
de manifiesto en la Secretaría del
Ayuntamiento.

Las Pílas 16 de Junio de 1889.—
El Alcalde, Martín Prous.

Núm. 1774

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fatarella

No habiendo dado resultado el
llamamiento de los gremios para
los encabezamientos parciales ni
las subastas anunciadas en el *Bo-
letín oficial* núm. 133 del presente
mes para el arriendo á venta libre
de los derechos de todas las espe-
cies sujetas al impuesto de consu-
mos, en cumplimiento á lo precep-
tuado en la ley de Presupuestos
de 7 de Julio de 1888 en su art. 10,
base 10.ª, apartado último, se anun-
cia el arriendo á la exclusiva por
un año de los grupos de líquidos y
carnes al pormenor, cuya primera
subasta deberá tener lugar el día
24 del actual, de once á doce de
su mañana, en la Casa Consisto-
rial, con sujeción al pliego de con-
diciones que se halla de manifies-
to en la Secretaría del Ayuntamien-
to. Caso de no producir resultado
esta, se celebrará otra segunda
subasta el día 2 de Julio próximo,
á la misma hora, y si en este día
tampoco se presentara quien hi-
ciera proposiciones, se celebrará
otra tercera y última subasta para
el día 10 á la citada hora y en
dicho local, sirviendo de tipo las
dos terceras partes del que tiene
asignado cada uno de los ramos
objeto de este arriendo.

Fatarella 19 de Junio de 1889.—
El Alcalde, José Compte.

Núm. 1775

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perelló

En cumplimiento á lo dispuesto
en el párrafo 2.ª, art. 7.ª de la ley
de 2 de Mayo último, así como á
lo que prescribe el art. 35 de la
ley Municipal vigente, este Ayun-
tamiento en sesión del día 9 del

actual, acordó dividir este término
municipal en dos distritos y tres
Colegios electorales.

Distrito 1.º—Comprende esta ca-
pitalidad y sus masías, dividido en
dos Colegios.

Colegio 1.º—Lo componen las
calles Mayor de arriba hasta las
casas números 5 y 10, San Grego-
rio, Unión, Levante, Ancha, Plaza
de D. Jaime II, Poniente, Hospital,
Prim, Montagut, San Juan, San An-
tonio, Lepanto, Cruz, Traja cápita,
Perillós, Santa Magdalena, hasta
las casas números 25 y 34, Huerto,
Sol, Luna y Torretes.

Colegio 2.º—Comprende desde las
casas números 3 y 8 de la calle
Mayor de arriba, Plaza de la Iglé-
sia, calle Mayor de abajo, Bou,
Mina, Santa María, Pozo, Santa
Magdalena, Mayols, Consuelo, Pla-
za del Horno, Juego, Paz y las
masías de Pons, Planes y Platé.

Distrito 2.º—Comprende los ba-
rrios de Ametlla y Ampolla.

Colegio 3.º—Lo constituye todo
el distrito 2.º

Lo que se hace público cumpli-
mentando lo que dispone el art. 38
de la citada ley Municipal y para
que puedan hacerse las reclama-
ciones que se estimen justas contra
esta división.

Perelló 19 de Junio de 1889.—El
Alcalde, José Margalef.—P. A. del
A., El Secretario, Antonio Gaya.

Núm. 1776

La Junta municipal de este pue-
blo ha acordado establecer, previa
la competente autorización del Ex-
celentísimo Sr. Ministro de la
Gobernación, un arbitrio extraordi-
nario sobre algunas de las especies
comprendidas en la tarifa 2.ª del
impuesto de consumos, con destino
á cubrir parte de los gastos del
presupuesto ordinario formado para
el próximo año económico de 1889
á 90, y en su consecuencia ha fijado
para hacerlo efectivo la siguiente
tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas cada 50 kilos de leña de 131.000 á que asciende el consumo anual cal- culado.....	493'52
Idem de 3'50 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 30.000 kilos á que asciende el consumo anual calculado.....	525'00
	<u>1.018'52</u>

Lo que se hace público á fin de
que los interesados á quienes con-
venga puedan presentar sus recla-
maciones ante esta Alcaldía en el
plazo de quince días con arreglo á
lo preceptuado en la Real orden de
27 de Mayo de 1887.

Febró 4 de Junio de 1889.—El
Alcalde, Estelar Martorell.

Núm. 1777

La Junta municipal de este pue-
blo ha acordado establecer, previa
la competente autorización del Ex-
celentísimo Sr. Ministro de la
Gobernación, un arbitrio extraordi-
nario sobre algunas de las especies
comprendidas en la tarifa 2.ª del
impuesto de consumos, con destino
á cubrir parte de los gastos del
presupuesto ordinario formado para
el próximo año económico de 1889
á 90, y en su consecuencia ha fijado
para hacerlo efectivo la siguiente
tarifa:

Derechos de 62 céntimos por cada gallina, gallo, pato, pollo, y conejo de los 250 á que ascien-	
--	--

de el consumo anual cal- culado, al precio medio de 2'50 pesetas uno....	155'00
--	--------

Idem de una pesetas por cada 100 huevos de los 2.500 á que asciende el consumo anual calcula- do, al precio medio de 6 pesetas.....	25'00
--	-------

Idem de 3 pesetas por cada 100 kilos de alga- rrobas de los 40.000 á que asciende el consu- mo anual calculado al precio medio de 12 pe- setas los 100 kilos....	1.200'00
--	----------

Idem de 1'25 céntimos por cada 100 kilos de paja de los 48.000 que as- ciende el consumo anual calculado, al precio me- dio de 5 peseta los 100 kilos.....	600'00
--	--------

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 15.000 á que as- ciende el consumo anual calculado, al precio me- dio de 3 pesetas los 100 kilos.....	1.125'00
--	----------

Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 20.000 que ascien- de el consumo anual cal- culado, al precio medio de 15 pesetas.....	750'00
---	--------

Idem de 3 pesetas por ca- da 100 kilos de habas de los 6.000 á que asciende el consumo anual calcula- do, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos.	180'00
---	--------

4.035'00

Lo que se hace público á fin de
que los interesados á quienes con-
venga puedan presentar sus recla-
maciones ante esta Alcaldía en el
plazo de quince días con arreglo á
lo preceptuado en la Real orden de
27 de Mayo de 1887.

Salomé 2 de Junio de 1888.—El
Alcalde interino, Pablo Borrás.

Núm. 1778

La Junta municipal de este pue-
blo ha acordado establecer, previa
la competente autorización del Ex-
celentísimo Sr. Ministro de la
Gobernación, un arbitrio extraordi-
nario sobre algunas de las especies
comprendidas en la tarifa 2.ª del
impuesto de consumos, con destino
á cubrir parte de los gastos del
presupuesto ordinario formado para
el próximo año económico de 1889
á 90, y en su consecuencia ha fijado
para hacerlo efectivo la siguiente
tarifa:

Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 21.000 á que ascien- de el consumo anual calculado, al precio me- dio de 6 pesetas el 100.	315'00
---	--------

Idem de 1'87 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 14.000 á que as- ciende el consumo anual calculado, al precio me- dio de 7'50 pesetas....	525'00
---	--------

Idem de 0'37 pesetas por 50 kilos de leña de los 50.000 á que asciende el consumo anual calcula- do, al precio medio de 1'50 pesetas los 50 kilos.	375'00
---	--------

Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 20.000 á que as- ciende el consumo anual calculado, al precio me- dio de 3 pesetas los 50 kilos.....	300'00
--	--------

Idem de 31 céntimos por cada conejo de los 125 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 1'25 pesetas uno..... 39'06

1.554'06

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Ceballá del Condado 11 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Miguel.

Núm. 1779

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'87 pesetas por cada gallina de las 400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas una..... 350'00

Idem de 1'62 pesetas por cada 100 huevos de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 6'50 pesetas..... 487'50

Idem de 31 céntimos por cada conejo de los 1.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas uno..... 312'50

Idem de 75 céntimos por cada 100 kilos de leña de los 90.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 100 kilos..... 675'00

Idem de 2'50 pesetas por 100 kilos carbón de los 9.251 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas uno..... 231'27

2.056'27

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Barbará 10 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Esplugas.

Núm. 1780

Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Abril y Mayo de 1889.

Día 7.—Sección ordinaria.—Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Marzo último y se acuerda su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. También se acuerda que el Ayuntamiento asista á las funciones religiosas de Semana Santa.

Día 14.—Se da cuenta del resultado de la comisión desempeñada en Tarragona por el Secretario de este Ayuntamiento para presentar

al juicio de exclusiones á los mozos que las alegaron el día de la declaración de soldados.—También se da cuenta de la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de fecha 5 del actual, en la que se prohíbe terminantemente que los presupuestos municipales se nivelen con arbitrios extraordinarios sin instruirse previamente el expediente que señala la Real orden de 3 de Agosto de 1878, quedando enterado el Ayuntamiento.

Día 21.—Se acuerda verificar la Rómia al Santuario de Nuestra Señora de la Font-Calda el día 5 de Mayo próximo, nombrándose al Sr. Alcalde y al Concejal D. José Vidal y Pallarés para representar al Ayuntamiento en aquel acto.

Día 28.—En cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 17 del actual, se acuerda proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la renovación de la Junta municipal de Sanidad á los señores siguientes: Médicos, D. Pío Aubá y Collell y D. José Borrás Pradells.—Farmacéuticos: D. Ramón Juliá y Mompeó y D. Rafael Ferrer Forés.—Veterinarios: D. Salvador Puvill y Sastre, D. Tomás Serres Solé y Don Francisco Monteverde y Baró.—Ternasco vecinos: D. Mariano Domenech Vives, D. Joaquín Paladella y Font, D. Miguel Meix y Lluís, D. Rafael Figueras Solé, D. José Alcoverro Serrano, D. Pedro Clua y Escudé, D. Juan Bautista Alcoverro Benaiges, D. Vicente Pedrola Folqué y D. Juan Mañé y Pujol.

Día 5.—Sesión ordinaria.—Con motivo de ser este día el señalado para la Romería al Santuario de Nuestra Señora de la Foncalda, y no haber asuntos urgentes de que tratar no se ha celebrado sesión.

Día 9.—Sesión extraordinaria.—Se ha celebrado esta sesión para dar cuenta de la circular núm. 1.043 inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del día 8 del actual, en la que se manda de una manera eficaz que se publiquen inmediatamente las Reales órdenes referentes al aplazamiento de las elecciones que deben arreglarse las listas y demás documentos de la elección.

Día 12.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.^o Se aprueba el nombramiento de guardas especiales que hizo el Alcalde para la custodia del término en los días de feria. 2.^o Se desestima la petición que ha hecho el arrendatario de los derechos de feria Ramon Anglés, en atención á que se sentiría mal precedido para todos los demás arriendos. 3.^o Se ordena que se practiquen los arriendos del arbitrio de pesas y medidas, alumbrado público y suministros de los presos pobres de la cárcel del partido. 4.^o Se acuerda por el Ayuntamiento y asociados, los medios con que deben hacerse efectivos los encabezamientos de consumos para 1889-90.

Día 19.—Se acuerda secundar el pensamiento iniciado por el Reverendo Sr. Cura-párroco para celebrar una peregrinación al Santuario de Nuestra Señora de la Foncalda.

Día 26.—Se acuerda establecer en la casa-carcel la Audiencia del Juzgado de este partido.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del 9 del actual.

Gandesa 11 de Junio de 1889.—

El Alcalde Presidente, Bautista Fontanet.—P. A. D. A., El Secretario, Jaime Sabaté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1781

EDICTO

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se hace saber: Que de la casa habitación de Don Mariano Rocamora Riera, de esta vecindad, fueron sustraídos una botonadura de oro para camisa con las iniciales M. R. de relieve; un alfiler de oro esmaltado montado con diamantes en forma de racimo propio para corbata, y una porción de leontina del mismo metal, formando eslabón: y del puesto de venta de Doña Teresa Prats y Salvadó diez y siete pañuelos de seda, de los cuales, siete eran negros, otros siete de cuadros blancos y negros, dos de cuadros blancos y negros sin cenefa y otro de fondo azul con rayas encarnadas y amarillas formando cuadros; por cuyos hechos se instruyó el oportuno sumario en méritos del cual fueron declaradas procesadas Tomasa Galceran Hostan y María Sangenis Boqueras.

En su virtud, se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de las correspondientes diligencias en averiguación del paradero de aquellos efectos, para que de ser hallados, los remitan á este Juzgado con nota de las personas á quienes se encuentren y demás diligencias que practiquen.

Dado en Reus á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pablo Zabay.—P. D. G. Marín, Juan Sardá.

Núm. 1782

Don José Ximenez Torres, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente y por cuarta vez se anuncia haber cesado Don Joaquín Pergener de Turbias en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido no habiendo desempeñado otro registro, y en cumplimiento á las prescripciones de la ley Hipotecaria, se cita á todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador para que la deduzcan ante este Juzgado dentro el plazo de tres años, á contar desde el nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete; pues así lo tengo dispuesto en providencia dictada en méritos del expediente que se ha incoado por los herederos de dicho Registrador para la devolución de la fianza prestada.

Dado en Valls á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ximenez.—Por mandado de S. S., Luis Grau.

Núm. 1783

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida en este Juzgado contra Joaquín Selma Fanega, se saca por primera vez á pública subasta la finca siguiente:

Una heredad situada en el tér-

mino municipal de Paúls y partida denominada de la «Canal», de extensión treinta áreas cincuenta centiáreas, tierra regadio con sembradura de secano; linda al Norte con el camino de San Roque, al Sur con barranco del Toll, al Este con Manuel Barberá y al Oeste con la Canal; de valor, según relación del perito Don Francisco Rius y Amare, cuatrocientas treinta y una pesetas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado en tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., Diego J. Quinzá.

Núm. 1784

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de las diligencias de cumplimiento de ejecución de sentencia, dimanante de la causa criminal, seguida en este Juzgado sobre sustracción de árboles contra Pedro Falcó Fabra, se saca á pública subasta por tercera vez la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Cherta y partida «Ravidanes», plantada de olivos y algarrobos, de extensión cincuenta y ocho céntimos de jornal estadístico, equivalentes á treinta y siete áreas cuarenta centiáreas; lindante al Norte con Domingo Rebull, al Sur con Jaime Falcó y Fabra, al Este con Antonio Falcó, y al Oeste con Domingo Rebull; de valor, según tasación del perito D. Ramón Marqués, ciento treinta y seis pesetas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin sujeción á que por ser tercera subasta; y que para tomar parte en ella deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación.

Dado en Tortosa á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., Diego J. Quinzá.

Núm. 1785

Don Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de robo de gallinas á Juan Solé Civit, se cita á Francisco Solé Civit para que dentro el término de diez días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á declarar en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Sanlloriente.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin Mañé, Secretario.